



Municipalidad de Lince

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 149-2020-MDL/GM
Expediente N° 9117-2020
Lince, 13 NOV. 2020

EL GERENTE MUNICIPAL

VISTO:

El escrito ANEXO DEL EXPEDIENTE N° 9117-2020, ingresado por la señora **MARIELLA GEOVANA DIAZ MARCOS**, quien solicita se expida la Resolución que declare la disolución del vínculo matrimonial con el señor **DAVID JUAN ARAKAKI MENDOZA**, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 29227 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29227, se aprueba la ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, asimismo mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se aprobó su reglamento;

Que, conforme establece el artículo 3° de la Ley N° 29227, son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio; y en concordancia con el tercer párrafo del artículo 4° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, la solicitud de divorcio ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a la Ley;

Que, de conformidad con el artículo 7° de la Ley N° 29227, así como el artículo 13° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, transcurrido dos meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, que declara la separación convencional, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial, posterior a ello y declarada la disolución, el alcalde o notario dispondrá su inscripción en el registro correspondiente;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 101-2020-MDL/GM** del 03 DE SETIEMBRE DE 2020, se declaró la separación convencional de los cónyuges, quienes contrajeron matrimonio civil el 22 DE MAYO DE 2018 ante la Municipalidad de Lince;

Que, mediante **INFORME N° 325-2020-MDL/GAJ DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2020**, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se indica que habiendo transcurrido el plazo legal para el presente procedimiento, la administración debe cumplir con lo establecido en el artículo 13° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, correspondiendo declarar la Disolución del Vínculo Matrimonial;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 242-2019-MDL**, del 12 de diciembre de 2019, la misma que en el literal e) del sub numeral 1.1 del artículo 1° se ha delegado en materia administrativa y de gestión a la Gerencia Municipal la facultad de "Expedir Resoluciones de Separación Convencional y Divorcio Ulterior".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la **DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL** celebrado entre el señor **DAVID JUAN ARAKAKI MENDOZA** y la señora **MARIELLA GEOVANA DIAZ MARCOS**, el 22 DE MAYO DE 2018 ANTE LA MUNICIPALIDAD DE LINCE.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la anotación e inscripción de la presente resolución en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC y/o Ministerio de Relaciones Exteriores según corresponda, y en el Registro de Personas Naturales de la SUNARP.





Municipalidad
de Lince

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° *149* -2020-MDL/GM
Expediente N° 9117-2020
Lince, *13 NOV. 2020*

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia de Asesoría Jurídica emita los oficios pertinentes, a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en el registro correspondiente por su cuenta y costo.

ARTÍCULO CUARTO.- DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA del procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica la notificación de la presente resolución a las partes, a fin de poner en su conocimiento el contenido de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



MUNICIPALIDAD DE LINCE

Jose Luis Arevalo Castro

CPC. JOSÉ LUIS AREVALO CASTRO
GERENTE MUNICIPAL